

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS- CM-2026002

OBJETO

“Seleccionar el corredor o agencia de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, ejerza la intermediación de seguros y demás acciones relacionadas”.

Medellín, octubre de 2026

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Verificar que el oferente no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y complementarias).
- Colaborar armónicamente con la Entidad en caso de encontrar errores, antinomias o lagunas en los pliegos.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben presentar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
- Los oferentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Institución Universitaria Digital de Antioquia a verificar toda información que en ella suministren.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia que se estudiaron completamente los pliegos de condiciones, estudios previos, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar plenamente el objeto a contratar, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE ESTA.

ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia;

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva propuesta.

VEEDURIAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

CAPITULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

1. REGIMEN LEGAL

La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU Digital, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior, creada por Ordenanza Nro. 74 del 27 de diciembre de 2017 expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia.

De acuerdo con lo establecido en los actos administrativos de su creación, la Entidad debe impulsar la adecuada protección y bienestar de sus Educandos como su capital humano más preciado a fin de lograr el desarrollo de los procesos educativos en ambientes seguros y de calidad buscando generar igualdad de oportunidades a lo largo y ancho del departamento y del país.

En cumplimiento de su deber legal, la IU. Digital debe garantizar la integridad física de sus Educando en el proceso educativo ante un amplio abanico de contingencias y riesgos que ponen en peligro la salud de éstos ante la eventualidad de posibles accidentes y circunstancias que

pueden llegar a afectar el normal desarrollo de sus procesos de formación académica, haciéndose necesaria la contratación a través de un proceso de selección, del seguro de accidentes personales que ampare la integridad física y los gastos médico asistenciales de sus Educandos.

El proceso de selección que se adelantará consiste en un Concurso de Méritos, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

La Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

En igual sentido el Código General Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos

A su vez, la Ley 45 de 1990 en su artículo 62 establece que el aseguramiento de los bienes que pertenecen a las entidades públicas se deberá contratar con las compañías de seguros legalmente autorizadas por la autoridad competente.

Como complemento de lo anterior, se destaca la intervención efectuada por la Contraloría General de la Nación, y plasmada en la sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, señalando que, las Entidades del Estado deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al patrimonio público.

Como complemento de lo anterior, artículo 5º del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece quienes son Intermediarios de Seguros, así:

“(…)

ARTICULO 5o. ENTIDADES ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS. 2. Intermediarios de seguros. Son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto

(...)"

Por su parte, el artículo 40 y siguientes del mencionado Estatuto define a las Sociedades Corredoras de Seguros, las Agencias y Agentes de Seguros.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

2. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección 7 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de selección, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para los documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, éstos pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o Consularización.

3. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

4. INFORMACIÓN INEXACTA

La IU. Digital se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el **Formulario No. 1- Carta de Presentación de la Propuesta**, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara.

Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, en todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencie el «Formato -Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

7. OBJETO

“Seleccionar el corredor o agencia de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, ejerza la intermediación de seguros y demás acciones relacionadas”.

9. FUNDAMENTOS DEL PROCESO

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Para dar cumplimiento al objeto del presente concurso no se requiere de presupuesto oficial, toda vez que de acuerdo con el Artículo 1341 del Código de Comercio, *“La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario”.*

El proceso de selección que se adelantará consiste en un Concurso de Méritos, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

1. TRAMITES DEL PROCESO

ACTIVIDADES Y FECHAS

Las actividades, fechas y lugares donde se realizarán los trámites del presente proceso de selección, se encuentran descritos en la plataforma SECOP II.

LUGARES

A. SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública en www.colombiacompra.gov.co

La documentación remitida a través del aplicativo SECOP II, se entenderá recibida en la fecha y hora en que se registre su ingreso al servidor de correo electrónico de la Entidad.

2. SOLICITUD DE ACLARACIONES U OBSERVACIONES

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso, solamente a través del aplicativo SECOP II o en su defecto, el correo dispuesto para ello.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas.

3. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La Entidad podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el pliego de condiciones del presente proceso, a más tardar con un (01) día de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas al pliego de condiciones.

4. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso.

5. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el día y hora de cierre del proceso de selección, señalado en el cronograma, se procederá a numerar e identificar las propuestas presentadas, y sobre la propuesta técnica se verificará el número de folios; de lo anterior se levantará un acta suscrita por un delegado de la Entidad y los representantes de los proponentes que se encuentren en el momento del cierre del proceso.

Las propuestas que no hayan sido radicadas a través del aplicativo SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso, serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán; por lo tanto, no se evaluarán y se notificará dicha situación al proponente.

6. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El Comité Evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos,

cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El Comité Evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

7. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

A solicitud de la Entidad, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

CAPITULO II DESCRIPCIÓN

Dado que en Colombia las entidades del orden nacional, departamental, municipal dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)

Asimismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” (subrayados fuera de texto).

En igual sentido el Código General Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

A su vez, la Ley 45 de 1990 en su artículo 62 establece que el aseguramiento de los bienes que pertenecen a las entidades públicas se deberá contratar con las compañías de seguros legalmente autorizadas por la autoridad competente.

Como complemento de lo anterior, se destaca la intervención efectuada por la Contraloría General de la Nación, y plasmada en la sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, señalando que, las Entidades del Estado deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al patrimonio público.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Conforme a lo expuesto anteriormente, y dado que los intermediarios de seguros son agentes fundamentales para el funcionamiento eficiente del mercado, pues debido a su amplio conocimiento del sector asegurador (productos, precios, proveedores, etc.) y de las necesidades de los clientes, incentivan y promueven la adquisición de seguros, transmiten la información entre las partes del contrato de seguro, haciéndola más entendible y accesible, y permitiendo una mejor toma de decisiones.

También permiten la disminución de los costos de transacción mediante la centralización de la oferta y la demanda, lo cual se deriva en mayores beneficios para las partes. Por parte de los compradores, las ventajas incluyen el hecho de que un potencial comprador no deba visitar todas las compañías de seguros con el fin de tomar una decisión de compra. También, mediante la negociación de un alto volumen de cuentas, los intermediarios adquieren poder de negociación y pueden conseguir mejores condiciones y precios en primas. Por su parte, las compañías de seguros disminuyen su inversión en mercadeo, debido a que la demanda de seguros está centralizada y no es necesaria una estrategia de búsqueda directa de clientes.

En consecuencia, se hace necesario iniciar el proceso de contratación para seleccionar un corredor o agencia de seguros, con amplia experiencia, idoneidad y con especiales conocimientos en materia de seguros, del mercado asegurador nacional e internacional, de los riesgos y de las necesidades de cobertura de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, el cual conecte a ambas partes (Tomador / Asegurado y Compañía de Seguros) para que celebren un contrato de

seguro, buscando que la Institución obtenga los mayores beneficios del mercado asegurador y se encuentre desarrollando el mejor programa de riesgos, de acuerdo a la actividad u objeto social que desarrolla la Institución.

El oferente seleccionado deberá estructurar el Programa de Seguros de la Institución Universitaria Digital de Antioquia en la vigencia, teniendo en cuenta que las pólizas y amparos mínimos que requiere la entidad a la fecha son los siguientes:

GRUPO 1	Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Manejo Global Entidades Oficiales, Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, SOAT, Accidentes Escolares, y Cumplimiento, RC Consejo Directivo.
GRUPO 2	Seguro de Drones
GRUPO 3	Seguro de Riesgos Cibernéticos (Cyber).

Los interesados en participar en el proceso de selección deben tener certificación de Cámara de Comercio donde conste domicilio principal y/o sucursal en la ciudad de Medellín y la acreditación expedida por las Compañías de seguros donde conste la idoneidad para la colocación de las distintas pólizas de seguros.

NOTA 1: En consecuencia, la sucursal no podrá depender exclusivamente de autorizaciones del domicilio principal para la atención de los requerimientos de la entidad, debiendo contar con la autonomía operativa necesaria, en concordancia con lo establecido en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano.

NOTA 2: Se precisa que el domicilio principal y/o sucursal deberá contar capacidad operativa, jerarquía funcional y autonomía administrativa suficiente para la ejecución que implica que desde esta se gestionen de manera efectiva las actividades administrativas, financieras, contables, técnicas y jurídicas requeridas.

Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio, en atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual exige acompañamiento técnico y especializado permanente, atención inmediata y presencial, así como capacidad de respuesta frente a las necesidades y requerimientos institucionales.

ACTIVIDADES:

- Brindar asesoría en la elaboración de las exigencias técnicas y económicas para cada uno de los diferentes ramos que componen el programa de seguros requeridos por la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
- Apoyar los tramites contractuales necesarios para la escogencia de la compañía o compañías de seguros que mediante las respectivas pólizas de seguros ampararán los diferentes intereses asegurables.

- c) Ejecutar la intermediación de seguros y asesoría integral en estudios y análisis para la contratación y ejecución del programa de seguros de la Institución, destinados a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad y aquellos por los que legalmente deba ser responsable.
- d) Brindar capacitaciones y apoyos jurídicos en derecho de los seguros al equipo de la IU. Digital.
- e) Prestar el servicio digital implementado para la oportuna y transparente intermediación de pólizas.
- f) Brindar acompañamiento en la ejecución del programa de seguros de la IU. Digital.
- g) Las demás que en virtud del objeto contractual le sean entregadas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Servir de asesor en la elaboración del estudio y evaluación de los riesgos objeto de los seguros a contratar por parte de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, mediante la elaboración de las matrices de riesgos de la entidad, que diagnostiquen la severidad, frecuencia y probabilidad de ocurrencia de estos y de acuerdo con este estudio indicar las recomendaciones que favorezcan los intereses económicos, jurídicos, técnicos y financieros de la Institución.
- b) Evaluar el programa de seguros que actualmente tiene contratado la Institución Universitaria Digital de Antioquia y de acuerdo con el resultado del estudio de la evaluación de las condiciones de riesgo, asesorar a la entidad en la mejora del mismo en sus condiciones técnicas, económicas y de coberturas de acuerdo a las necesidades actuales de la Institución.
- c) Realizar visitas de inspección a las instalaciones de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, y los inmuebles recibidos en comodato si los hay, para analizar y asesorar la entidad en los riesgos de éstos y los seguros que se deben contratar.
- d) Actuar como Rol Técnico en la etapa precontractual y contractual del proceso de selección de las compañías de seguros para las vigencias 2027 y 2028, que atenderán el programa de seguros de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, brindando la asesoría integral en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que sean más favorables a los intereses de la Institución.
- e) Asesorar en la administración de bienes y servicios para la celebración y desarrollo de los contratos de seguros con todas sus etapas, derivados de los respectivos procesos de selección, es decir, en la solicitud del seguro, la expedición de las pólizas y sus anexos, inclusiones y/o exclusiones, el pago oportuno de la prima, el seguimiento financiero de la ejecución de los contratos de las pólizas, la variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía del aviso del siniestro.
- f) Presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener el pago de las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para tal efecto, verificará que en el trámite de los reclamos de la entidad se acompañen los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía, evitando que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los

contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, éste no se allane a pagar.

- g) Asesorar la renovación o modificación parcial o total de los programas de seguros de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, bajo aspectos técnicos y económicos convenientes, con la finalidad de proteger debidamente los bienes e intereses patrimoniales de la Institución y para garantizar que éstas se ajustan a los requerimientos de la invitación y la normativa vigente sobre la materia.
- h) Revisar y analizar las pólizas, anexos y demás documentos aportados por las compañías de seguros e informar oportunamente si se ajustan a los términos de las propuestas presentadas y a los convenios celebrados, tanto en las coberturas como en las primas y demás condiciones del contrato.
- i) Informar con antelación sobre las vigencias de las pólizas del programa de seguros de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, para que se actúe bajo los plazos y montos establecidos.
- j) Asesorar durante la vigencia del contrato a la entidad en los nuevos procesos de selección de compañías de seguros que se deban adelantar ante el vencimiento de las diferentes pólizas, dando aviso oportuno a la institución sobre la necesidad de adelantar los procedimientos previstos en las normas de contratación estatal, para que ésta contrate la adquisición de los seguros de manera oportuna, es decir, con la debida antelación que se requiere para cumplir con la formalidad que demanda el proceso de selección que corresponda de acuerdo con el estatuto de contratación que rige la entidad.
- k) Apoyar a la Institución Universitaria Digital de Antioquia en los programas de prevención y control para mejorar el perfil de riesgo y disminuir las probabilidades de ocurrencia de siniestros.
- l) Suministrar información bimensual a la supervisión del contrato, de los seguros vigentes, coberturas, estado de cartera, estadísticas de siniestralidad, estados de vencimientos, reclamaciones recibidas y estado de su trámite, inclusiones y exclusiones.
- m) Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de informe semestral a la supervisión del contrato sobre:
 - Vigencia y vencimiento de pólizas.
 - Gestiones de renovación.
 - Trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos.
 - Estadísticas de siniestralidad.
 - Estado de cuentas y primas pendientes de pago.
 - Demás información que considere importante que sirvan de soporte para la toma de decisiones por parte de la entidad.
- n) Asesorar a la Institución sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.

- o) Participar en todas las reuniones y actividades que, de acuerdo con un cronograma elaborado por el Supervisor, le sean encomendadas para la analizar diferentes aspectos técnicos, administrativos y jurídicos relacionados con el programa de seguros de la Institución.
- p) Presentar informe de auditoría técnica y administrativa de las cuentas presentadas por las aseguradoras, con las recomendaciones del caso para optimizar. las condiciones particulares o cláusulas, primas, deducibles, entre otros.
- q) Garantizar la integridad, compliance y no inclusión en listas restrictivas: Declarar bajo la gravedad de juramento que ni el CONTRATISTA ni sus representantes legales, apoderados, socios o revisores fiscales (según aplique) están incluidos en listas restrictivas o de inhabilitación nacionales o internacionales (ONU, OFAC, banca multilateral), ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo acogiendo a las políticas del Sistema de Gestión de Riesgos y al Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) de la IU Digital de Antioquia
- r) Brindar asesoría técnica y jurídica permanente en los aspectos relacionados con el objeto del contrato y el programa de seguros de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
- s) Proveer el recurso humano necesario para el desarrollo del objeto contractual, garantizando su idoneidad para la óptima prestación del servicio.
- t) Presentar informes sobre el estado de las reclamaciones, así como de las indemnizaciones que no se hayan efectuado.
- u) Contar con adecuada infraestructura organizacional, operativa, tecnológica y de comunicaciones y ponerlos al servicio de la Institución Universitaria Digital de Antioquia en beneficio del adecuado desempeño del programa de seguros.
- v) Actuar con la debida responsabilidad, prontitud y prudencia frente a las contingencias presentadas durante la ejecución del contrato, así como ofrecer toda su capacidad operativa y de gestión ante las diferentes situaciones que puedan presentarse en el desempeño de las actividades, especialmente de las que se relacionen con siniestros.
- w) Tener disponibilidad durante todo el plazo de duración del contrato y cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, oficina principal o sucursal aliada en la ciudad de Medellín
- x) Brindar asesoría sobre la metodología que se debe utilizar para efectuar el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
- y) Aplicar a los bienes propiedad de la Institución Universitaria Digital de Antioquia y demás intereses asegurados, los ajustes necesarios, resultantes de la revisión del último avalúo, de la inspección a los riesgos y del entorno económico entre otros, para determinar el valor asegurable, a fin de recomendarle a la entidad las opciones que le permitan cumplir con la obligación legal de amparar sus bienes de acuerdo con las normas actuales,
- z) Evitar, al revisar el valor asegurable y concretar el valor asegurado, las consecuencias nocivas que se derivan para la entidad, por causa de infraseguro, el supraseguro y de la ausencia de concordancia entre las definiciones de los bienes e intereses al fijar los criterios para el cálculo del

valor asegurado y el asegurable, recomendar la modalidad de valor asegurado que mejor proteja los intereses de la entidad (valor de reposición, valor real, valor a nuevo, valor declarado, valor admitido, coaseguro pactado primera pérdida, entre otros).

- aa)** Atender las solicitudes que, con relación al desarrollo del contrato, le haga el supervisor.
- bb)** Constituir la póliza de cumplimiento y demás requeridas por la entidad en la debida forma y dentro del término señalado.
- cc)** Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado y de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la Institución y mantenerla actualizada en temas relacionados con los seguros, así como legislación, jurisprudencia y doctrina.
- dd)** Abstenerse de incurrir en las prohibiciones consagradas en el numeral 3, del artículo 207 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano.
- ee)** Guardar reserva sobre toda la información que maneje en desarrollo del objeto contractual, así como sobre aquellas a las que tenga acceso.
- ff)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución Universitaria Digital de Antioquia.
- gg)** Las demás actividades que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la intermediación de seguros, las que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- hh)** Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA IU. DIGITAL DE ANTIOQUIA:

- a.** Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- b.** Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- c.** Efectuar la supervisión del contrato, la cual será designada por el ordenador del gasto, es decir, el señor rector.
- d.** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato

CAPÍTULO III REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Al presente proceso de selección podrán comparecer corredores o agencias de seguros legalmente autorizadas para operar por la Superintendencia Financiera de Colombia cuando aplique, a través de una oferta única que contemple la totalidad de contratos de seguros requeridos por la Entidad, por lo que no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Los oferentes podrán presentar sus propuestas bajo una cualquiera de las siguientes formas:

- De manera singular.
- De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los

integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera.

Todo proponente, sea singular o plural, deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente proceso de selección a fin de lograr la habilitación de la respectiva oferta.

Los interesados en participar en el proceso de selección deben tener domicilio principal y/o sucursal en la ciudad de Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y encontrarse inscrita, constatable mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil y contar con autorización como Intermediario(a) de seguros, según constancia o certificación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual debe presentarse con la Propuesta (artículo 2.30.1.2.2. del Decreto 2555 de 2010); o contar con certificado de autorización expedido por alguna Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, que acredite la idoneidad del Proponente como Intermediario para ejercer dicha actividad (artículo 2.30.1.2.4. del Decreto 2555 de 2010). En el caso de los Consorcios o las Uniones Temporales, cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con este requisito.

NOTA 1: En consecuencia, la sucursal no podrá depender exclusivamente de autorizaciones del domicilio principal para la atención de los requerimientos de la entidad, debiendo contar con la autonomía operativa necesaria, en concordancia con lo establecido en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano.

NOTA 2: Se precisa que el domicilio principal y/o sucursal deberá contar capacidad operativa, jerarquía funcional y autonomía administrativa suficiente para la ejecución que implica que desde esta se gestionen de manera efectiva las actividades administrativas, financieras, contables, técnicas y jurídicas requeridas.

Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio, en atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual exige acompañamiento técnico y especializado permanente, atención inmediata y presencial, así como capacidad de respuesta frente a las necesidades y requerimientos institucionales.

REQUISITOS HABILITANTES

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, técnica, financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección, por lo que los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y capacidad organizacional que se establecen a continuación y permiten la habilitación de la oferta para su participación en el proceso de selección sin otorgar puntaje alguno.

Llevada a cabo la verificación de los documentos aportados, la Entidad determinará si éstos reúnen los requisitos indicados en el pliego de condiciones y en las disposiciones legales vigentes, en caso contrario ofrecerá un espacio de tiempo adecuado para que subsanen dentro del plazo establecido, otorgando el concepto de “Habilitado” para continuar con el proceso de calificación o “No Habilitado” para rechazar la oferta en cada de no lograr subsanar los requisitos requeridos.

Factor	Verificación
Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado

Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado
Capacidad técnica	Habilitado / No habilitado
Capacidad organizacional	Habilitado / No habilitado

1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un (01) año más.

La IU. Digital de Antioquia revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Capacidad jurídica

La verificación de la capacidad jurídica permite a la entidad determinar que la persona (natural o jurídica) se encuentre habilitada para celebrar contratos, es decir, cuente con la facultad para obligarse.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros que conforman el proponente plural debe acreditar que su objeto social comprende el objeto del presente proceso de selección. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 60 de Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **Formulario No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta**, y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y debe estar firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, **evento en el cual se debe anexar el poder autenticado en los términos del artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012** en donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones; (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

La Carta de Presentación de la Propuesta adjunto al pliego de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente.

Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

Personas jurídicas de naturaleza privada

Persona jurídica existencia y representación legal y/o documento legal idóneo.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos ocho (8) años de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados hasta la fecha de cierre o presentación de propuesta. La matrícula mercantil debe ser presentada vigente y renovada según aplique.

NOTA 1: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de estas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o

Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral. Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (01) año más.

NOTA 2: Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

Los interesados en participar en el proceso de selección deben tener domicilio principal y/o sucursal en la ciudad de Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y encontrarse inscrita, constatable mediante Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Registro Mercantil. En el caso de los Consorcios o las Uniones Temporales, cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con este requisito.

NOTA1: En consecuencia, la sucursal no podrá depender exclusivamente de autorizaciones del domicilio principal para la atención de los requerimientos de la entidad, debiendo contar con la autonomía operativa necesaria, en concordancia con lo establecido en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano.

NOTA 2: Se precisa que el domicilio principal y/o sucursal deberá contar capacidad operativa, jerarquía funcional y autonomía administrativa suficiente para la ejecución que implica que desde esta se gestionen de manera efectiva las actividades administrativas, financieras, contables, técnicas y jurídicas requeridas.

Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio, en atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual exige acompañamiento técnico y especializado permanente, atención inmediata y presencial, así como capacidad de respuesta frente a las necesidades y requerimientos institucionales.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución Política de Colombia o la Ley. Para el efecto, mencionarán los

documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas extranjeras

El artículo 40 del Decreto 663 de 1993 adicionado por el artículo 62 de la Ley 1328 de 2009 (que entró a regir a partir del 15 de julio de 2013) que, limita a los corredores de seguros en el exterior a realizar intermediaciones en Colombia exclusivamente para seguros señalados en el artículo 39 del Decreto mencionado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Intermediación de los programas de seguros requeridos por las Entidades Estatales no pueden ser adquiridos con compañías en el exterior, y, por lo tanto, dicha intermediación deberá regirse por las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia, lo cual implica que necesariamente deberá ser contratada con Intermediarios Seguros debidamente registrados en Colombia para el efecto.

De acuerdo con lo anterior, los servicios que requiere contratar las entidades contratantes sólo pueden ser prestados por corredores de seguros debidamente registrados en Colombia.

Autorización de órgano social

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaría o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

Proponentes Plurales

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes podrán ofertar como oferente plural por medio de promesas de sociedad futura, debiendo adjuntar el **Formulario No. 3 - Conformación de Consorcio o Unión Temporal**. En consideración lo previsto en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio y en la jurisprudencia, dicha forma de asociación se tomará como un consorcio.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, so pena del rechazo de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

Nota: El proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución, **Formulario No. 3- Conformación de Consorcio o Unión Temporal**, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Si los proponentes desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.
2. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
3. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la entidad.
4. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
5. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (01) año más. Así mismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
6. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
7. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la entidad le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- A. Presentar la Propuesta.
- B. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- C. Atender todos los posibles requerimientos que formule la entidad relacionados con la Propuesta.
- D. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- E. Suscribir el contrato.
- F. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones.
- G. Los proponentes que se presenten como consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que:
 - 1) Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones o estudio previo, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
 - 2) Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente pliego so pena del **RECHAZO** de su propuesta.
 - 3) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
 - 4) La entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
 - 5) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
 - 6) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe constituir la sociedad prometida.
 - 7) No podrá haber cesión entre quienes integran el proponente plural, salvo que la entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
 - 8) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad
 - 9) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del proponente plural, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
 - 10) Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, tales como las cooperativas no les están permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, en consonancia con el concepto de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Formato Único Hoja De Vida.

El proponente debe allegar el formato único de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales, debe allegar este documento.

Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- A. El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
- B. El documento deberá certificar, que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, y que ha causado esta obligación.
- C. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- D. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- E. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.
- F. En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- G. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

Nota 2. Se debe Anexar la fotocopia de la cedula, fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 3. El presente proceso es concordante con el Concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

Nota 4. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada haciendo las respectivas consultas ante las instancias pertinentes y de ser necesario, el PROPONENTE se obliga con la IU Digital de Antioquia suministrar la información que sea necesaria para corroborar la información aportada.

Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación**

El proponente deberá aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. Dicho certificado no podrá tener más de treinta - (30) días de expedición.

- **Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República**

El proponente deberá aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- Contraloría General de la República, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. Dicho certificado no podrá tener más de treinta - (30) días de expedición.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional**

El proponente deberá aportar el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, representantes legales de personas jurídicas o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta. Dicho certificado no podrá tener más de treinta - (30) días de expedición.

- **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia**

El proponente no deberá encontrarse en MORA (Reportar alguna sanción) en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El proponente deberá aportar el Certificado de RNMC, donde se evidencie que no se encuentra reportado en el mismo. Dicho certificado no podrá tener una expedición superior a treinta - (30) días calendario contados a partir del cierre del proceso.

- **REDAM de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

Conforme los términos de la Ley 2097 de 2021, el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal o cualquier otro proponente plural según sea el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. El Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC de NO encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (<https://redam.gov.co/>). El proponente deberá adjuntar el Certificado del registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, en la correspondiente pregunta del pliego electrónico del SECOP II dispuesta para ello, esto, en virtud del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el cual establece:

“1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también, se predica del

deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Dicho certificado puede ser obtenido una vez se inscriban en la carpeta ciudadana digital ingresando en el siguiente link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co>.

Nota 1. Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el Certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

Nota 2. No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. En el evento en que el proponente o su representante legal no se encuentre registrado en las bases de datos de los entes de control, será responsabilidad de este gestionar las inscripciones y/o aportar el certificado del ente de control o entidad que aparezca en este acápite para validación por parte de la IU. Digital de Antioquia.

Inhabilidad por incumplimiento reiterado

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas e incumplimientos impuestos que se encuentren registrados en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas, conforme a las siguientes reglas:

“a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria”.

Nota 1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

Nota 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS.

El Representante Legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar el documento respectivo.

El contratista se obliga a diligenciar y entregar el formato GJ-F-041 de debida diligencia de beneficiarios reales de manera previa a la expedición del registro presupuestal de la orden de compra, acogiéndose al Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) de la IU. Digital de Antioquia.

2. REQUISITOS TÉCNICOS:

1. Experiencia para participar en el Proceso de Contratación:

El proponente deberá acreditar a través de máximo cuatro (04) certificaciones, expedidas por diferentes entidades o clientes de entidades públicas o privadas, su experiencia en el manejo de programa de seguros, y serán requisito habilitante, siempre que correspondan a contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP, en cualquiera de los productos de las clases 84131500 y 84131600, de la clasificación UNSPSC, y que la sumatoria de los valores de las primas incluido el IVA de las certificaciones allegadas, sea igual o mayor a **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/ (\$ 5.000.000.000)**. Para lo cual deberá diligenciar el **Formulario No. 6 Experiencia acreditada**.

En el evento de contratos suscritos por unión temporal o consorcio, de las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Para los proponentes en Consorcio o Unión Temporal, dicha experiencia deberá ser acreditada en cada uno de los integrantes de estas modalidades, donde cumpla con la totalidad de la experiencia exigida, estará habilitada la Unión Temporal o Consorcio para participar.

El certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no deberá tener una vigencia superior a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA (Formulario Nro.5)

En cumplimiento del artículo 30 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones. Igualmente deberán contener los siguientes documentos en el orden descrito:

 atencionalciudadano@iudigital.edu.co

 Teléfono: (604) 520 07 50

 Carrera 55 # 42-90 INT 0101
Centro Cívico Plaza de la Libertad
Medellín, Antioquia, Colombia.

1.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Formulario No. 1)

- El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.
- Suscrita por el representante legal del proponente, indicando al pie de su firma el nombre, cargo y documento de identidad.
- En este documento no se incluirán precios.
- En caso de ser suscrita por un apoderado deberá aportar poder escrito otorgado por el proponente o por el representante legal teniendo esta facultad o estando autorizado por el órgano estatutario, con fecha anterior a la presentación de la propuesta dentro de la presente contratación.

1.1.2 Carta de información de Consorcios, Uniones Temporales (Formulario Nro.3):

- El modelo es suministrado en el pliego de condiciones.
- Los miembros del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará en su propuesta el porcentaje y la extensión de la participación para la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la IU. Digital de Antioquia. La extensión de la participación se determinará de acuerdo con las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Se debe designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.
- La duración del Consorcio o la Unión Temporal debe ser igual a la del plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación de este.

1.1.3 Garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente deberá constituir a favor de la Institución Universitaria Digital de Antioquia y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial destinado para la adquisición del programa de seguros, el cual es equivalente a **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MLC (\$960.000.000)** y con vigencia de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Con la propuesta deberá anexarse la póliza.

1.1.4 Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos

Certificado de Existencia y Representación Legal:

- La duración de la sociedad debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- La constitución de la empresa no podrá ser inferior a ocho (8) años al cierre del presente proceso.
- El domicilio principal y/o sucursal deberá estar registrado en la ciudad de Medellín.

- El certificado debe ser generado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Si es persona natural y está inscrita en la Cámara de Comercio y posee Registro Público Mercantil, deberá anexar dicho certificado, el cual tendrá que generarse dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- En el evento en que lo requiera el representante legal, se deberá aportar autorización para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato, en el caso de resultar adjudicatario de este.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada persona participante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta bajo la modalidad de Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes de este cuando éste sea una Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

1.1.5 Registro Único Tributario (RUT):

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

1.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP):

El certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no deberá tener más de treinta (30) días de expedición por la respectiva Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas. El proponente deberá estar inscrito y con experiencia en cualquiera de los productos de las clases 84131500 y 84131600, de la clasificación UNSPSC. El RUP deberá de estar renovado y en firme, con la información financiera al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

1.1.7 Certificado de Autorización como intermediario

Contar con autorización como Intermediario(a) de seguros, según constancia o certificación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual debe presentarse con la Propuesta (artículo 2.30.1.2.2. del Decreto 2555 de 2010); o contar con certificado de autorización

expedido por alguna Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, que acredite la idoneidad del Proponente como Intermediario para ejercer dicha actividad (artículo 2.30.1.2.4. del Decreto 2555 de 2010).

1.1.8 Verificación Financiera (Formulario Nro.5):

Para esta revisión se tendrá en cuenta la capacidad financiera consignada en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar renovado y en firme, con la información financiera al 31 de diciembre 2025. Con base en la información financiera suministrada en las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- **Liquidez:** Acreditar en el Registro Único de Proponentes una liquidez mayor o igual a **7,0**.
- **Endeudamiento:** Se calculará dividiendo el pasivo total sobre el activo total. El porcentaje de endeudamiento aceptado debe ser menor o igual a **65%**.
- **Razón de cobertura de intereses:** Mayor o igual a **3.0 o indeterminado**.

En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, cada miembro debe acreditar el cumplimiento del 100% de este requisito.

Cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, así como los proponentes Individuales, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en este Capítulo.

Los oferentes (en forma individual, en consorcio o en unión temporal) deben acreditar y cumplir con los tres (3) factores: Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses; el incumplimiento de uno de ellos será causal de rechazo de la propuesta.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para esta revisión se tendrá en cuenta la capacidad organizacional consignada en el Registro Único de Proponentes. Con base en la información suministrada en las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes factores:

I. Rentabilidad sobre el patrimonio:

Acreditar en el Registro Único de Proponentes una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a **1,0**. En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, cada miembro debe acreditar el cumplimiento del 100% de este requisito.

II. Rentabilidad sobre activos:

Acreditar en el Registro Único de Proponentes una rentabilidad sobre activos mayor o igual a **0,5**. En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, cada miembro debe acreditar el cumplimiento del 100% de este requisito.

Cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, así como los proponentes Individuales, deberán cumplir los requisitos mínimos

establecidos en este Capítulo.

Los oferentes (en forma individual, en consorcio o en unión temporal) deben acreditar y cumplir con los dos (2) factores: rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos; el incumplimiento de uno de ellos será causal de RECHAZO de la propuesta.

III. Equipo de trabajo

El proponente para efectos de la evaluación de la propuesta y de ejecución del contrato, para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de selección, deberá contar con un equipo de trabajo mínimo como requisito habilitante, cuya formación académica y experiencia mínima requerida se relacionan a continuación:

Personal requerido:

PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA	RESPONSABILIDADES GENERALES
DIRECTOR	Formación académica mínima: Profesionales titulados en administración, gerencia, negocios, finanzas o carreras afines. Con posgrado en administración, dirección, gerencia, negocios, finanzas o carreras afines. Experiencia específica mínima: Cinco (5) años en corretaje de seguros liderando programas de administración de riesgos y prevención de pérdidas de entidades públicas o privadas. En todo caso, se deberá aportar copia de la tarjeta o matrícula profesional y/o del título o títulos obtenidos. Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada.	El director del contrato tendrá a su cargo el manejo de los seguros contratados por la IU. Digital, con su asesoría y la atención en forma permanente. Responder por las gestiones que se le encomienden al contratista, revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas y anexos por parte de las aseguradoras y servir de enlace permanente entre la Entidad y el corredor.

ASESOR JURIDICO	Formación académica mínima: Profesional titulado en Derecho. Con posgrado en administración, dirección, gerencia, negocios, finanzas o carreras afines. Experiencia específica mínima: Cinco (5) años de experiencia en asesoría jurídica desde la óptica del seguro como método de transferencia del riesgo, contados a partir de vinculación laboral. En todo caso se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y/o del título o títulos obtenidos. Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada.	Asesora directamente a la IU. Digital en la protección de sus derechos durante la ejecución del programa de seguros.
ANALISTA DE RIESGOS Y PROFESIONAL DE COLOCACION	Formación académica mínima: Profesionales titulados en administración, gerencia, negocios, finanzas o carreras afines. Experiencia específica mínima: Con experiencia mínima de tres (3) años en asesoría de intermediación de seguros y reclamación de siniestros, a partir de la fecha de vinculación laboral. En todo caso se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y/o del título o títulos obtenidos. Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada.	Conocer la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución de este, para la administración de las pólizas de la IU. Digital.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Formación académica mínima: Técnico o tecnólogo en auxiliar administrativo, mercadeo y ventas, o contable. Experiencia mínima: Dos (2) años de experiencia en apoyo a las actividades inherentes a la intermediación de seguros. Anexar a la propuesta las certificaciones en las cuales conste la experiencia solicitada.	Apoyo a la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución de este, para la administración de las pólizas de la IU. Digital.
---------------------------------	---	---

NOTA 1: En caso de ausencias temporales o definitivas del equipo de trabajo propuesto, el remplazo deberá cumplir con la formación y experiencia mínima requerida en este punto.

NOTA 2: Con la propuesta deberá soportarse la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de estudios y experiencia del equipo mínimo requerido. Para la verificación de la experiencia, se debe aportar carta, certificado(s) o contrato(s) de la(s) empresa(s) donde se haya(n) laborado o prestado sus servicios, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre, cargo desempeñado, objeto o funciones, fechas de ingreso y retiro.

4.1 Infraestructura:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	COMPROBACIÓN
SEDE O INSTALACIONES DEL CORREDOR O AGENCIA DE SEGUROS.	El oferente deberá contar con domicilio principal y/o sucursal de la persona jurídica, en la ciudad de Medellín, en la que opere y desde la cual atienda el 100% los servicios ofrecidos, el cual deberá corresponder al registrado en la Cámara de Comercio, y tener como mínimo ocho (8) años de constituida. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros que la conforman, deberá contar con una oficina principal y/o sucursal en la ciudad de Medellín.	La IU. Digital podrá efectuar visita a las instalaciones del Corredor de Seguros o agencia de seguros Oferente, para verificar el cumplimiento de este requisito.

NOTA 1: En consecuencia, la sucursal no podrá depender exclusivamente de autorizaciones del domicilio principal para la atención de los requerimientos de la entidad, debiendo contar con la

✉ atencionalciudadano@iudigital.edu.co

☎ Teléfono: (604) 520 07 50

📍 Carrera 55 # 42-90 INT 0101
Centro Cívico Plaza de la Libertad
Medellín, Antioquia, Colombia.

autonomía operativa necesaria, en concordancia con lo establecido en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano.

NOTA 2: Se precisa que el domicilio principal y/o sucursal deberá contar capacidad operativa, jerarquía funcional y autonomía administrativa suficiente para la ejecución que implica que desde esta se gestionen de manera efectiva las actividades administrativas, financieras, contables, técnicas y jurídicas requeridas.

Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio, en atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual exige acompañamiento técnico y especializado permanente, atención inmediata y presencial, así como capacidad de respuesta frente a las necesidades y requerimientos institucionales.

4.2 Sanciones y multas impuestas por la Superintendencia Financiera

El proponente deberá anexar a su propuesta, certificación con fecha de expedición de no más de treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso, expedida por la Superintendencia Financiera o por quien corresponda en el caso de las agencias de seguros, con el fin de constatar que el oferente no se encuentre suspendido o inhabilitado para ejercer la actividad de intermediación de seguros, caso en cual su propuesta sería rechazada.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar de manera independiente el certificado.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Llevada a cabo la verificación de los documentos aportados, la Entidad determinará si éstos reúnen los requisitos indicados en el pliego de condiciones y en las disposiciones legales vigentes, en caso contrario ofrecerá un espacio de tiempo adecuado para que subsanen dentro del plazo establecido, otorgando el concepto de “Habilitado” para continuar con el proceso de calificación o “No Habilitado” para rechazar la oferta en caso de no lograr subsanar los requisitos requeridos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista de su capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional:

Factor	Verificación
Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera	Habilitado / No habilitado
Capacidad técnica	Habilitado / No habilitado
Capacidad organizacional	Habilitado / No habilitado

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en Auto proferido por el Consejo de Estado – Radicación 11001 03 26 000 2018 00061 00 (61463) del 16 de julio de 2021 – Declara Nulidad 4, 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 2° del Decreto 399 de 2021, para el caso del presente concurso de méritos, el ofrecimiento más favorable está determinado por la experiencia del proponente (entendida como el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas construidas mediante el ejercicio de una profesión ocupación u oficio); por tanto, son dichos criterios los únicos determinantes para el estudio, evaluación y ponderación de las ofertas.

Los siguientes son los aspectos técnicos ponderables que permiten seleccionar la oferta más favorable para la entidad, los cuales se han determinado en razón a la calidad que debe tener el corredor de seguros, expresada en experiencia del proponente, experiencia del equipo de trabajo e incentivos en procesos de contratación, a los cuales se les ha asignado un puntaje máximo de mil (1000) puntos, distribuidos así:

ITEM	FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
A	Experiencia adicional del proponente	480
B	Experiencia del equipo profesional	340
C	Apoyo a la industria nacional	100
D	Vinculación trabajadores con discapacidad	20
E	Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
F	Capacitaciones	50
G	Políticas de impacto social	7.5
TOTAL		1000

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (máximo 480 puntos):

La experiencia específica del proponente se calificará de conformidad con los criterios que se describen a continuación:

ITEM	CRITERIO A EVALUAR	PUNTAJE
A.1	Experiencia en el manejo del programa de seguros	170
A.2	Experiencia en el manejo de siniestros	310
PUNTAJE TOTAL		480

A.1 Experiencia en el manejo del programa de seguros (máximo 170 puntos):

El proponente deberá acreditar su experiencia en el manejo de programa de seguros con entidades públicas o privadas, con máximo cuatro (4) certificaciones diferentes a las presentadas para los requisitos habilitantes, siempre que correspondan a contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP, en cualquiera de los productos de las clases 84131500 y 84131600, de la clasificación UNSPSC, expedidas por diferentes clientes a quienes haya prestado asesoría en la contratación de su programa de seguros y en las que haya asesorado como mínimo

en alguno de los siguientes ramos contratados por la entidad, para lo cual deberá diligenciar el **Formulario No. 6 Experiencia acreditada:**

- Todo Riesgo Daños Materiales.
- Automóviles.
- Responsabilidad Civil.

Y que por lo menos uno (1) de los certificados aportados tenga el ramo de Manejo Global.

Los proponentes deberán adjuntar las certificaciones de contratos, como mínimo con la siguiente información:

- El valor de la prima durante la vigencia, expresada en pesos colombianos.
- Nombre o razón social de la entidad y del contratista, dirección y teléfonos actualizados de la entidad.
- Ramos o grupos atendidos (ramos en general).
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o de las pólizas contratadas.
- Indicación del cumplimiento a satisfacción.
- Debe ser suscrita por quien esté facultado para el efecto, con nombre completo y cargo.

En el evento de contratos suscritos por unión temporal o consorcio, de las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Para los proponentes en Consorcio o Unión Temporal, dicha experiencia deberá ser acreditada en cada uno de los integrantes de estas modalidades, donde cumpla con la totalidad de la experiencia exigida, estará habilitada la Unión Temporal o Consorcio para participar.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o acta de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

NOTA 1: No se aceptarán certificaciones expedidas por alguno de los socios del proponente que conforma la unión temporal o consorcio.

NOTA 2: En caso de presentar más de cuatro (4) certificaciones, para la evaluación de este punto, sólo se tendrán en cuenta las cuatro (4) primeras en orden de foliación.

NOTA 3: El proponente podrá especificar el folio y el número consecutivo del reporte en el RUP en donde se encuentre inscrito cada contrato que pretenda acreditar como experiencia.

El puntaje se asignará por propuesta a la sumatoria de los valores de las primas incluido el IVA por vigencia técnica de las certificaciones allegadas de acuerdo con la siguiente tabla:

MONTO PRIMAS	PUNTAJE ASIGNADO
Entre \$1 a \$500.000.000	0
Entre \$500.000.001 y \$1.000.000.000	60

Entre \$1.000.000.001 y \$ 1.500.000.000	100
Mayor a \$ 1.500.000.001	170

NOTA 4: El anterior puntaje sólo será otorgado, siempre y cuando las certificaciones aportadas cumplan con todos los requisitos de información descritos y demuestren la experiencia como mínimo en alguno de los ramos arriba mencionados.

A.2 Experiencia en el manejo de siniestros (máximo 310 puntos):

Se asignará puntaje a los proponentes que presenten máximo cuatro (4) certificaciones para evaluar siniestros de los ramos incluidos en el programa de seguros actualmente contratado por la entidad, expedidas por clientes que sean personas jurídicas o naturales, del sector público o privado a quienes hubieren atendido siniestros de manera eficiente, así:

- Número del contrato o póliza.
- Fecha de inicio y terminación del contrato o póliza.
- Entidad contratante o persona contratante.
- Tipo de siniestro.
- Fecha del pago o indemnización del siniestro.
- Valor de la indemnización en pesos colombianos.
- Debe ser suscrita por quien esté facultado para el efecto, con nombre completo, cargo, dirección y teléfono.

En el evento de contratos suscritos por unión temporal o consorcio, de las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Para los proponentes en Consorcio o Unión Temporal, dicha experiencia deberá ser acreditada en cada uno de los integrantes de estas modalidades, donde cumpla con la totalidad de la experiencia exigida, estará habilitada la Unión Temporal o Consorcio para participar.

NOTA 1: En caso de presentar más de cuatro (4) certificaciones para la evaluación de este punto, sólo se tendrán en cuenta las cuatro (4) primeras en orden de foliación.

NOTA 2: En caso de que se haya pactado una indemnización con pagos parciales, la certificación aportada deberá especificar la fecha y el valor en pesos colombianos del pago efectivamente recibido.

Se asignarán como máximo 310 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR SINIESTROS PAGADOS	PUNTAJE
De \$1 a \$ 150.000.000	0
De \$150.000.001 a \$250.000.000	83
De \$250.000.001 hasta \$400.000.000	165
De \$400.000.001 hasta \$550.000.000	248
Mayor a \$550.000.000	310

NOTA 3: El anterior puntaje sólo será otorgado siempre y cuando se demuestre el pago. Se aclara que el oferente debe presentar certificaciones por parte de las compañías o clientes cuya sumatoria

se encuentren en los rangos solicitados.

NOTA 4. En el caso de la experiencia en el manejo de siniestros, para las acreditaciones generadas por los clientes beneficiados, estas deben incluir la totalidad de la información requerida.

B. EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL (máximo 340 puntos):

Se entiende por éste, el recurso humano que el proponente ofrece y pone a disposición de la entidad para atender la ejecución del contrato. La calificación de este factor se realizará con base en las certificaciones laborales o de contratos de prestación de servicios, donde conste la experiencia solicitada, adicional a la mínima requerida.

El proponente deberá presentar la respectiva carta de intención, suscrita por éste, en la cual conste que, en evento de adjudicación del contrato derivado del presente proceso, prestará sus servicios para atender el objeto de este durante todo el plazo de su duración. La entidad calificará el equipo de trabajo así:

PERSONAL SOLICITADO	EXPERIENCIA A CALIFICAR ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA	PUNTOS
DIRECTOR	Más de 1 año y hasta 3 años.	60
	Más de 3 años.	120
ASESOR JURIDICO	Más de 1 año y hasta 3 años.	60
	Más de 3 años.	110
ANALISTA DE RIESGOS Y PROFESIONAL DE COLOCACIÓN	Más de 1 años y hasta 2 años.	60
	Más de 2 años.	110
TOTAL		340

NOTA 1: La calificación de este factor se realizará con base en las certificaciones, cartas o contratos de la(s) empresa(s) donde haya(n) laborado o prestado sus servicios, que anexe a la propuesta y que se presentarán en las mismas condiciones que se requiere para la experiencia mínima habilitante.

NOTA 2: Para efectos de la calificación de la experiencia de los miembros del equipo profesional, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo efectivo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales; por lo tanto, solo se tendrá en cuenta el tiempo superpuesto una sola vez.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Ley 816 de 2003 (máximo 100 puntos):

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se otorgará un puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por la persona natural o el representante legal de las personas jurídicas, unión temporal o consorcio, que su propuesta oferta servicios de origen nacional, de la siguiente manera:

ORIGEN	PUNTAJE
Si el 100% de los servicios objeto del presente proceso son de origen nacional.	100 puntos
Si los servicios objeto del presente contrato son de origen extranjero, pero incorpora componente de bienes y servicios colombiano en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido.	50 puntos
Si los servicios objeto del presente contrato son de origen extranjero, e incorpora componente de bienes y servicios colombiano en un porcentaje menor al 50% del total requerido.	0 puntos

NOTA 1: Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se asignará 0 puntos.

NOTA 2: Se entiende como servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

D. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL – Decreto 392 de 2018, Decreto 287 del 2026 (máximo 20 puntos):

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del DECRETO 287 DEL 2026.
- Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5

Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable, la cual debe ser expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

E. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 2.5 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14: “(...)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de

mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

F. CAPACITACIONES: (50 puntos)

Para puntuar en este factor, el proponente se compromete a realizar a su costa, tres (3) capacitaciones mínimo al personal de la Secretaría General y de la Dirección de Servicios Generales en los siguientes temas:

- Garantías Contractuales (Garantía Única de Cumplimiento, RCE, Todo Riesgo Daño Material, Manejo etc.),
- Procedimientos sancionatorios y trámite de los siniestros ante la aseguradora.
- Administración de riesgos.

NOTA 1: En caso de no ofertar el número y características aquí solicitadas para las capacitaciones, el puntaje será cero (0).

NOTA 2: Será una capacitación presencial por cada tema

G. POLITICAS DE IMPACTO SOCIAL (7.5 puntos)

Dando aplicación al decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1. 2.4.2.16. *“Fomento a la disposición de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”*. Y con el fin de fomentar que el oferente genere empleo para ese tipo población se otorgará (7.5) puntos al oferente que se encuentre definido en alguna de las siguientes clasificaciones, los cuales deben estar vinculados directamente con el oferente en contrato laboral, con todas las prestaciones sociales de ley antes del cierre del proceso al menos una (1) persona.

- **Desplazados por violencia o víctimas del conflicto armado:** Acreditar mediante la presentación de la carta o certificado desplazado o víctima del conflicto armado expedida por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, acompañado de la copia de la cédula y contrato laboral o certificado laboral, donde se demuestre la relación laboral.
- **Padre madre, cabeza de familia:** Se acreditará mediante la presentación del certificado de afiliación al SISBEN, en donde se puede observar el núcleo familiar, acompañado de la copia de la cédula y contrato laboral o certificado laboral, donde se demuestre la relación laboral.

- **Comunidades afro descendientes:** Se acreditará mediante la presentación del certificado pedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario, acompañado de la copia de la cédula y contrato laboral o certificado laboral, donde se demuestra la relación laboral.
- **Comunidades indígenas:** Se acreditará mediante la presentación del certificado, expedido por el Cabildo indígena al cual pertenece, acompañada de la copia de la cédula y contrato laboral o certificado laboral, donde se demuestre la relación laboral.
- **Personas del proceso de reintegración o reincorporación:** se ha acreditará mediante la presentación del certificado agencia para la reincorporación y la normalización A R. L, acompañado de la copia de la cédula y contrato laboral o certificado laboral, donde la relación laboral.
- **Personas adultas mayores (55 años en adelante):** se acredita mediante la copia de la cedula de ciudadanía y contrato laboral o certificado laboral, donde se demuestre la relación laboral.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la IU. Digital utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural

- constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El contrato será adjudicado al oferente que alcance el mayor puntaje en los criterios de evaluación establecidos para el presente proceso de selección.

En el evento que el Rector de la IU. Digital de Antioquia no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales sobre los productos solicitados en los pliegos de condiciones, es decir, no se aceptará que un proponente ofrezca el producto descrito en los pliegos de condiciones, en cantidad diferente a la requerida o que en su propuesta no se contemplen algunos bienes. En este caso la propuesta será rechazada.

a. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

El proponente que considere que los documentos presentados incorporan información confidencial

o privada, de acuerdo con la Ley, deberá indicar claramente tal circunstancia en un anexo a la carta de presentación y el documento considerado confidencial.

La IU. Digital de Antioquia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.

b. AUSENCIA DE REQUISITOS

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Por lo anterior, en caso de requerirse la aclaración o adecuación de algún documento, La IU Digital de Antioquia realizará la notificación al proponente de dicha solicitud, en el Informe de evaluación publicado en el Portal Único de Contratación Estatal.

El proponente deberá adjuntar el documento hasta el momento señalado.

En todo caso, no se aceptará que los documentos que se soliciten y sean aportados en este lapso incluyan actualizaciones posteriores a la fecha de cierre del proceso de concurso de méritos. Por ejemplo, no se aceptará que la actualización de la información financiera en el RUP se haya actualizado después de la mencionada fecha: se tendrá por no subsanado el requisito.

VALIDEZ DE LA OFERTA:

El proponente se obliga a mantener la oferta que presenta en su propuesta sin modificación de ninguna índole por un término de noventa (90) días calendarios contados a partir del cierre de la presente contratación.

En caso de que la IU. Digital de Antioquia decida ampliar el plazo para la adjudicación del proceso de contratación, el proponente deberá ampliar la validez de su propuesta por el término requerido.

CAPÍTULO V PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

Con la presentación de la propuesta se entiende que, el oferente ha considerado todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y financieros en relación con el objeto de la presente contratación, realizó todos los estudios necesarios a fin de atender completamente el propósito de las partes del contrato y la naturaleza del suministro y examinó completamente los pliegos de condiciones.

Todos los aspectos favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato, objeto del presente proceso de Selección, deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular la oferta y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

1. FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá presentarse **ÚNICAMENTE A TRAVÉS DEL APLICATIVO SECOP II**, radicada con antelación a la hora y fecha señaladas en el presente pliego de condiciones como plazo máximo para la presentación de las ofertas, en documentos formato PDF no editable en idioma castellano y letra imprenta legible. Los que se presenten en idioma diferente al castellano, serán presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Solo en el evento en el evento que el aplicativo SECOP II presente alguna falla o inconsistencia comprobada, se dejara evidencia de la misma y se adendará el proceso modificándose el cronograma y reajustándose las fechas del mismo.

La propuesta contendrá un Índice en el cual se indique de manera sucinta la relación de todos los capítulos, numerales o párrafos que la conforman señalando el número de página en que se encuentra.

La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta.

La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en la respectiva planilla, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas y se indicará la fecha y hora de su recibo.

2. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, la IU. Digital de Antioquia rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- La propuesta es presentada por personas jurídicas, que hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones, o empresas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
- La propuesta es presentada extemporáneamente.
- Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas abiertas), en este caso solo se aceptará una de las propuestas.
- El representante legal de una persona jurídica proponente ostente igual condición en otra u otras empresas proponentes.
- Cuando se haya omitido entregar documento para observar el cumplimiento de los requisitos

- de participación no verificados por la Cámara de Comercio.
- f) La propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en este pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.
 - g) Por presentar propuesta parcial de los grupos a contratar por medio del presente proceso.
 - h) Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
 - i) Cuando el proponente no presente o presente de forma incompleta o no cumpla con las disposiciones legales o en las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos la IU. Digital de Antioquia, en el término establecido.
 - j) En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en el Pliego de Condiciones.
 - k) Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos de los presentes estudios previos y esté expresamente consignado como causal de rechazo de la propuesta en el presente documento.
 - l) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.

3. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la fecha del cierre del proceso solo presenta un proponente o luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la Entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está, conforme con las exigencias del pliego de condiciones, y es conveniente para los intereses de la Entidad, procederá a su adjudicación o en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

4. RESERVA DE DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada en ella tiene el carácter de reservada o confidencial, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de entregar la misma ante la eventual solicitud de un tercero o solicitud de copia de la oferta. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

5. DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El día fijado en el presente pliego de condiciones y/o publicada en el SECOP II, la Entidad procederá a la adjudicación o declaratoria de desierto el proceso. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

La declaratoria de desierto del proceso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, por ello se podrá declarar desierto el Proceso de Selección, conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

6. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o del

artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y obliga tanto a la ENTIDAD como al adjudicatario, y contra este no procede recurso alguno en la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES PARA LA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. PRESUPUESTO

Para dar cumplimiento al objeto del presente concurso no se requiere de presupuesto oficial, toda vez que de acuerdo con el Artículo 1341 del Código de Comercio, “La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario”.

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para la Institución Universitaria Digital de Antioquia, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas.

2. FORMA DE PAGO

El presente contrato no genera erogación económica alguna para la Institución Universitaria Digital de Antioquia, pues su gestión es de simple intermediación ya que las actividades que realice el intermediario de seguros serán ejecutadas como contraprestación de las correspondientes comisiones a cargo de las compañías de seguros.

3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años contado a partir de la aprobación de las garantías y de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. NIT DE UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente seleccionado se presentó bajo la modalidad de unión temporal, solicitará ante la DIAN, la expedición del NIT del consorcio o unión temporal si es solicitado por la Entidad.

5. LUGAR DE EJECUCION

Los servicios derivados del proceso contractual respectivo deberán ser prestados en la sede de la IU. Digital ubicada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad de Medellín, en la Carrera 55 # 42 – 90 Interior 0101, Centro Cívico de Antioquia “Plaza de La Libertad”.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado adscrito a la Dirección de Servicios Generales, o quién haga sus veces, o en su defecto por la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83o y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen.

7. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la Entidad y el contratista ni entre aquella y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

9. GARANTÍAS

Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria a favor de la IU. DIGITAL por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto adjudicado para la adquisición del programa de seguros, correspondiente a **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$960.000.000)**, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta noventa (90) días más. Con la propuesta deberá anexarse la póliza.

De Cumplimiento del Contrato y Cláusula Penal

Cubrirá a la IU. DIGITAL de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto adjudicado para la adquisición del programa de seguros, correspondiente a **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$960.000.000)**, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio

Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato presupuesto adjudicado para la adquisición del programa de seguros, correspondiente a **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$960.000.000)**, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales

Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato correspondiente a **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$960.000.000)**, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

Póliza de Responsabilidad Civil Profesional

El proponente debe presentar la póliza vigente de Responsabilidad Civil Profesional que deben constituir las personas jurídicas o naturales que hagan las veces de intermediarios de seguros, por un valor mínimo de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) en valor asegurado.

Requisito que será acreditado allegando la respectiva Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil vigente.

10. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad

11. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

12. ACUERDOS COMERCIALES

País	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	Sí	No	Sí	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	Sí	No incluye valores	No	Sí
Guatemala	Sí	No incluye valores	No	Sí
Honduras	No	No	No	No

Estados AELC	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No
Comunidad Andina de Naciones	Sí	No incluye valores	No	Sí

CAPÍTULO VII ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta la siguiente matriz de riesgos del presente proceso contractual, que permite evidenciar la clasificación, origen, etapa y tipología de los riesgos; además de la probabilidad de ocurrencia e impacto generado por la eventual materialización de los mismos al interior del proceso de selección y contratación de compañía de seguros.

Ver anexo 1. Matriz de riesgo.

CAPÍTULO VIII FORMULARIOS - ANEXOS

Para facilitar la interpretación del pliego de condiciones, a continuación, se detallan los formularios y anexos que hacen parte de este.

1. FORMULARIOS ANEXOS

- Formulario Nro. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta.
- Formulario Nro. 2 - Compromiso de transparencia.
- Formulario Nro. 3 - Conformación de Consorcio o Unión Temporal.
- Formulario Nro. 4 - Declaración de No Inhabilidad e Incompatibilidad declaración de imposición de multas y sanciones
- Formulario Nro. 5 - Indicadores Financieros, Capacidad Organizacional y Capacidad Administrativa.
- Formulario Nro. 6 - Experiencia Acreditada.
- Formato Declaración, Pacto y Compromiso Anticorrupción y de Integridad